



Excmo. Ayuntamiento
Vélez-Málaga
Secretaría General

JESÚS LUPIÁÑEZ HERRERA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA EN VIRTUD DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 1239/2012, DE 15 DE MARZO

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2.012, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

“8.- GERENCIA DE URBANISMO.- APROBACIÓN DE PROYECTO Y APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UE.VM-13 “CTRA. DE ARENAS”, PROMOVIDO POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN (EXPTE. 197/98).- Conocida la propuesta del Alcalde-Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 6 de julio de 2.012, del siguiente tenor literal:

“Asunto: APROBACIÓN INICIAL del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución UE.VM-13, promovido por la Junta de Compensación (Exp. 197/98).

El presente Plan Especial de Reforma Interior, como instrumento de planeamiento de desarrollo, contiene las determinaciones previstas en la normativa urbanística y técnica de aplicación de conformidad con los Informes de los Servicios Técnicos Municipales obrantes en el expediente.

Considerando que el vigente PGOU y la Modificación de Elementos sobre la UE.VM-13 aprobada definitivamente el 10/12/2007 delimitan los suelos sometidos a la actual ordenación como suelo urbano no consolidado denominado UE.VM-13, sometido a redactar un Plan Especial de Reforma Interior, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación, siendo la iniciativa privada y el sistema de actuación el de compensación y siendo la calificación de la unidad la de CTP-1 y UAD-2, la actuación propuesta prevee la realización de 238 viviendas, ampliando las zonas verdes (resultando una zona verde de 5.362, 10 m2) y los equipamientos (resultando un equipamiento docente de 2.346 m2 en parcela colindante con colegio existen para posible ampliación del mismo). Además para sistemas técnicos se destinan 70, 02 de superficie.

Vistos los informes de la Arquitecta Municipal, del Jefe de Servicio de Infraestructura y el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección de Licencias, Disciplina y Aperturas de la Gerencia Municipal de Urbanismo proponiendo la aprobación inicial del expediente, propongo a esta Junta de Gobierno Local -como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.c y d de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, que se adopten los siguientes ACUERDOS.:

- 1.- Aprobar el Proyecto del instrumento de planeamiento por parte de la Junta de



Excmo. Ayuntamiento
Vélez-Málaga
Secretaría General

Gobierno Local, al corresponder la aprobación definitiva del expediente al Pleno (art. 127.1.c de la LBRL).

2.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución UE.VM-13, promovido por la Junta de Compensación (Exp. 197/98), sometiéndolo a información pública por término de un mes (art. 32.2º LOUA), mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio.

Deberá llamarse al trámite de información pública referido a los propietarios comprendidos en el ámbito del Plan Especial. Dicho llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos. Para ello, antes del inicio del trámite de información pública, el promotor del presente instrumento deberá presentar ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, relación de propietarios afectados con la referencia catastral de las fincas incluidas en la unidad de ejecución afectada, así como nota simple actualizada de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad.

Durante la información pública se expondrá resumen ejecutivo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

En todos los planos y demás documentos que se sometan a información pública, el Secretario debe extender la oportuna diligencia en que haga constar que los mismos son los aprobados inicialmente.

ADVERTIR EXPRESAMENTE QUE DURANTE LA FASE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEBERÁN SUBSANARSE LAS CUESTIONES INIDCADAS EN EL INFOMRE EMITIDO EN FECHA 6 DE JUNIO DE 2012 POR EL JEFE DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS.

3.- Dar conocimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos de la tramitación del expediente.”

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección de Licencias, Disciplina y Aperturas, de fecha 6 de julio de 2.012, según el cual:

“**Asunto:** Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución UE.VM-13, promovido por la Junta de Compensación (Exp. 197/98).

Vista la documentación técnica aportada por el promotor de la actuación y toda vez



Excmo. Ayuntamiento
Vélez-Málaga
Secretaría General

que el vigente PGOU y la Modificación de Elementos sobre la UE.VM-13 aprobada definitivamente el 10/12/2007 delimitan los suelos sometidos a la actual ordenación como suelo urbano no consolidado denominado UE.VM-13, sometido a redactar un Plan Especial de Reforma Interior, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación, siendo la iniciativa privada y el sistema de actuación el de compensación. La calificación de la unidad es la de CTP-1 y UAD-2. Se prevee la realización de 238 viviendas, ampliando las zonas verdes (resultando una zona verde de 5.362, 10 m²) y los equipamientos (resultando un equipamiento docente de 2.346 m² en parcela colindante con colegio existen para posible ampliación del mismo. Además para sistemas técnicos se destinan 70, 02 de superficie.

Visto el contenido del informe técnico emitido en fecha 25 de Junio de 2012 por la Jefa del Servicio de Urbanismo y Arquitectura de la Gerencia Municipal de Urbanismo, favorable a la aprobación inicial del documento.

Visto finalmente el informe técnico favorable a la aprobación inicial emitido en fecha 6 de Junio de 2012 por el Jefe de Servicio de Infraestructuras, advirtiendo expresamente la necesidad de subsanar las deficiencias recogidas en el mismo durante la fase de información pública, el técnico que suscribe informa.:

Que la figura de los Planes Especiales -como instrumentos de planeamiento de desarrollo- viene configurada en el artículo 14 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y el procedimiento de aprobación de los mismos viene recogido en el artículo 32 de ésta y en el artículo 147 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, vigente en función de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la LUA, debiendo tenerse en cuenta, asimismo, el reparto competencial establecido por la Ley 11/1999 de 21 de Abril de modificación de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Que de la normativa de aplicación se desprende que los trámites procedimentales son los siguientes.:

1.- Aprobación del Proyecto del instrumento de planeamiento por parte de la Junta de Gobierno Local, al corresponder la aprobación definitiva del expediente al Pleno (art. 127.1.c de la LBRL).

2.- Aprobación inicial por Resolución de la Junta de Gobierno Local (artículo 127.1.c de la LBRL).

3.- Información pública por término de un mes (art. 32.2º LOUA), mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio.

Deberá llamarse al trámite de información pública referido a los propietarios



Excmo. Ayuntamiento
Vélez-Málaga
Secretaría General

comprendidos en el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior. Dicho llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos. Para ello, antes del inicio del trámite de información pública, el promotor del presente instrumento deberá presentar ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, relación de propietarios afectados con la referencia catastral de las fincas incluidas en la unidad de ejecución afectada, así como nota simple actualizada de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad.

Durante la información pública se expondrá resumen ejecutivo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

En todos los planos y demás documentos que se sometan a información pública, el Secretario debe extender la oportuna diligencia en que haga constar que los mismos son los aprobados inicialmente.

ADVERTIR EXPRESAMENTE QUE DURANTE LA FASE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEBERÁN SUBSANARSE LAS CUESTIONES INIDCADAS EN EL INFOMRE EMITIDO EN FECHA 6 DE JUNIO DE 2012 POR EL JEFE DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS.

3.- La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en el apartado anterior, sobre la aprobación provisional, o cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos en que se prevén en la LOUA, previo informe de la Consejería competente en materia de Urbanismo.

No obstante, en ausencia de alegaciones o informes distintos de los favorables tras el período de información pública, se podrá entender que se produce de forma automática la aprobación provisional siempre que ello se haga constar expresamente en la Resolución de aprobación inicial, al corresponder al Alcalde-Presidente la aprobación inicial y provisional (instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía).

4.- Una vez se produzca la aprobación provisional (expresa o automática), se procederá a la remisión del expediente completo a la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, para emisión de informe previo preceptivo de acuerdo con el artículo 31.2.c. LOUA, informe que se emitirá en el plazo de un mes.

5.- Aprobación definitiva por mayoría simple del Pleno de la Corporación Municipal (art. 47.1 LBRL).



Excmo. Ayuntamiento
Vélez-Málaga
Secretaría General

6.- Proceder al depósito del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento aprobados por al Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (arts. 40.1 y 3 LOUA)

CON CARÁCTER PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE, DEBERÁ PRESENTARSE LA DOCUMENTACIÓN GRÁFICA, ADEMÁS DEL HABITUAL SOPORTE EN PAPEL, EN UN SOPORTE DE CARÁCTER INFORMÁTICO (FICHEROS DWG), ASÍ COMO SU ENCAJE EN COORDENADAS UTM A EFECTOS DE SU INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

7.- Una vez llevado a cabo lo indicado en el apartado anterior, publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOP. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de la Gerencia (art. 41.2 LOUA) y en la misma deberá incluirse el articulado de las normas del Plan Especial de acuerdo con lo indicado en el artículo 970.2 LBRL.”

Visto asimismo otro informe jurídico del Jefe de Sección de Licencias Disciplina y Aperturas, de fecha 6 de julio de 2.012, en el que se hace constar expresamente:

“I.- Vistas las instrucciones del Alcalde Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en relación al presente procedimiento, se informa que, tras la declaración del Municipio de Vélez-Málaga como Municipio de Gran Población y la aplicación del Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local, "la aprobación de los Proyectos de Instrumentos de Ordenación urbanística cuya aprobación provisional o definitiva corresponda al Pleno", según lo dispuesto en el art. 127,1,c) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (LBRL).

II.- Atendiendo a ello y dado que el Proyecto es de un instrumento de Planeamiento de desarrollo cuya aprobación definitiva correspondería al municipio, esto es, al Pleno (arts. 31 Ley 7/2002 LOUA y 122,11 LBRL) es conforme a derecho que, previamente a su tramitación el Proyecto deba ser objeto de aprobación por la Junta de Gobierno Local, conforme al art. 127,1,c de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (LBRL).”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el Proyecto del instrumento de planeamiento, al corresponder la aprobación definitiva del expediente al Pleno (art. 127.1.c de la LBRL).



Excmo. Ayuntamiento
Vélez-Málaga
Secretaría General

2.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución UE.VM-13, promovido por la Junta de Compensación (Exp. 197/98), sometiéndolo a información pública por término de un mes (art. 32.2º LOUA), mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio.

Deberá llamarse al trámite de información pública referido a los propietarios comprendidos en el ámbito del Plan Especial. Dicho llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos. Para ello, antes del inicio del trámite de información pública, el promotor del presente instrumento deberá presentar ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, relación de propietarios afectados con la referencia catastral de las fincas incluidas en la unidad de ejecución afectada, así como nota simple actualizada de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad.

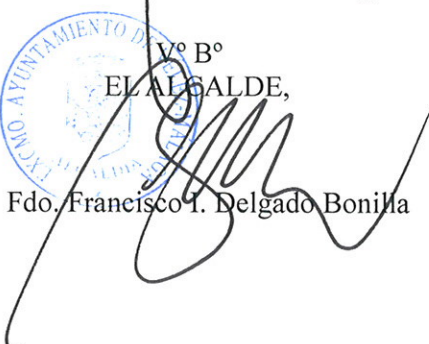
Durante la información pública se expondrá resumen ejecutivo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

En todos los planos y demás documentos que se sometan a información pública, el Secretario debe extender la oportuna diligencia en que haga constar que los mismos son los aprobados inicialmente.

ADVERTIR EXPRESAMENTE QUE DURANTE LA FASE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEBERÁN SUBSANARSE LAS CUESTIONES INIDCADAS EN EL INFOMRE EMITIDO EN FECHA 6 DE JUNIO DE 2012 POR EL JEFE DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS.

3.- Dar conocimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos de la tramitación del expediente.”

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a diecisiete de julio de dos mil doce.


Vº Bº
EL ALCALDE,
Fdo. Francisco I. Delgado Bonilla


AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MÁLAGA
CONCEJAL-SECRETARIO
EXCMO. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
MÁLAGA